

Continuación Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas"

y/o compensación de saldos a favor originados en el impuesto sobre la renta y el impuesto a las ventas.

ARTÍCULO 3. Presentación de la Solicitud de Devolución y/o Compensación utilizando el servicio informático electrónico. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y los responsables de IVA, deberán presentar su solicitud de devolución y/o compensación y los requisitos generales y especiales, cuando procedan, utilizando el servicio informático electrónico de devoluciones y compensaciones, dispuesto en la página Web www.dian.gov.co.

La solicitud de devolución y/o compensación, así como los requisitos generales y especiales señalados en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, deben presentarse utilizando la firma electrónica y haciendo uso de los formatos indicados en el artículo 4 de la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 1.6.1.25.9. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No.1625 de 2016, el trámite virtual inicia con el diligenciamiento de la solicitud de devolución y/o compensación en el formato prescrito para el efecto. Los demás requisitos deberán entregarse en forma virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de diligenciamiento de dicha solicitud. De lo contrario el trámite iniciado virtualmente se cerrará automáticamente y el solicitante deberá iniciar uno nuevo.

Para las solicitudes de devolución y/o compensación presentadas con garantía, deberá allegarse el documento físico a la Dirección Seccional correspondiente dentro del término señalado en el artículo 1.6.1.25.9. del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No.1625 de 2016.

La solicitud de devolución y/o compensación se entenderá radicada cuando se presente la misma junto con sus requisitos en los términos señalados en este artículo; para el efecto el Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones generará un número y fecha de radicación.

El solicitante de devolución y /o compensación podrá hacer seguimiento del estado de su trámite con el número de "asunto" correspondiente al radicado asignado por el Servicio Informático Electrónico.

Parágrafo. Los términos establecidos en los artículos 855 y 860 del Estatuto Tributario se contarán a partir del día hábil siguiente a la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO 4. Documentos soporte para la solicitud de devolución y/o compensación. La solicitud de devolución y/o compensación, así como los requisitos generales y especiales de que trata el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016, deberán presentarse de manera virtual, o física en los eventos establecidos por la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales, utilizando los siguientes formatos que hacen parte integral de esta Resolución:

Continuación Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas"

Código Formato	Nombre formato	Requisitos Decreto 1625 de 2016 y demás normas concordantes
010	Solicitud de Devolución y/o Compensación – Versión 3	Artículo 1.6.1.21.13.
1391	Registro Información de Poder o Mandato	Artículo 1.6.1.21.13., Literal b)
Requisitos generales		
1336	Registro Ingreso de Documento Físico Allegado por el Contribuyente	Artículo 850 E.T.
1384	Información de Existencia y Representación Legal	Artículo 1.6.1.21.13., Literal a)
1385	Información de la Garantía	Artículo 1.6.1.21.13., Literal c)
1668	Información Constancia Titularidad Cuenta Bancaria	Artículo 1.6.1.25.7.
Requisitos especiales de renta		
1220	Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta	Artículo 1.6.1.21.14.
Requisitos especiales de IVA		
1222	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas por Pagar	Artículo 1.6.1.21.15., Literal a)
1438	Ajuste a Cero Impuesto Sobre las Ventas Retenido	Artículo 1.6.1.21.15., Parágrafo 2
1439	Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones – Versión 1 (Aplica para año 2012 y anteriores)	Artículo 1.6.1.21.15., Literal b)
1439	Relación de Impuestos Descontables – Versión 3 (Aplica para año 2013 y siguientes)	Artículo 1.6.1.21.15., Literales b) y c)
1440	Relación de IVA Retenido	Artículo 1.6.1.21.15., Parágrafo 2
1441	Relación de IVA Descontable por Importaciones (Aplica para año 2012 y anteriores)	Artículo 1.6.1.21.15., Literal c)
1442	Relación DEX y Documentos de Transporte	Artículo 1.6.1.21.15., Literales d) y e)
1444	Información del Certificado al Proveedor - CP	Artículo 1.6.1.21.15., Literales f) y g)
1447	Servicios Turísticos	Artículo 1.6.1.21.15., Literal i)
1460	Productores de Bienes Exentos	Artículo 1.6.1.21.16.
1477	Información del Certificado del Ministerio de Cultura	Artículo 478 E.T.
1478	Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	Artículo 1.6.1.21.15., Parágrafo 3
1479	Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas	Artículo 1.6.1.21.15., Parágrafo 3
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 1 (Aplica para año 2012 y anteriores)	Artículo 1.6.1.21.15., Literales c) y j)
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 3 (Aplica para año 2013 y siguientes)	Artículo 1.6.1.21.15., Literales c) y j)

Continuación Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas"

Código Formato	Nombre formato	Requisitos Decreto 1625 de 2016 y demás normas concordantes
1754	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Información del Certificado de Sacrificio de Animales	Artículo 1.6.1.21.16.
1763	Exclusivo para Productores de Bienes Exentos Ubicación donde se Efectuó la Actividad	Artículo 1.6.1.21.16.
1803	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Artículo 490 del Estatuto Tributario	Artículo 490 E.T.
1823	Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves	Artículo 1.6.1.21.15., Literal m)
1825	Proporcionalidad Aplicada para Impuestos Descontables Conforme al Artículo 489 del Estatuto Tributario	Artículo 489 E.T.
1858	Certificación de la Exportación de Servicios	Artículo 1.6.1.21.15., Literal h), numeral 1 (a, b y c) y numeral 3.
1859	Exportación de Servicios	Artículo 1.6.1.21.15., Literal h) numeral 1 (último inciso) y numeral 2

ARTÍCULO 5. Forma de presentación de la solicitud y requisitos, utilizando el Servicio Informático de Devoluciones y Compensaciones. La solicitud de devolución y compensación (formato 010) y los requisitos relacionados con los formatos 1222, 1336, 1384, 1385, 1391, 1438, 1447, 1477, 1668, 1754, 1763, 1803 y 1825, se presentarán por el Servicio Informático de Diligenciamiento; los requisitos relacionados con los formatos 1220, 1439 V1, 1439 V3, 1440, 1441, 1442, 1444, 1460, 1478, 1479, 1670 V1, 1670 V3 y 1823, se presentarán por el servicio de presentación de información por envío de archivos.

En todo caso a través del Servicio Informático Electrónico se informará al responsable o al contribuyente la recepción exitosa y sin errores, de los formatos correspondientes.

Los requisitos relacionados con los formatos 1858 y 1859 se deben presentar en forma física radicándolos en la Dirección Seccional competente para gestionar la solicitud de devolución, haciendo alusión al número de asunto, mientras se efectúa la implementación de dichos formatos en el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones.

Las certificaciones que acompañan los formatos 1384, 1391, 1477, 1668 y 1754, deberán ser escaneadas por el solicitante y subidas mediante el mecanismo dispuesto para el efecto en el Servicio Informático Electrónico.

Parágrafo: La información contenida en los siguientes formatos deberá enviarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos Nos. 1 al 13, los cuales son parte integral de la presente Resolución:

Código Formato	Nombre Formato	No. Anexo de especificaciones técnicas
1220	Relación de Retenciones en la Fuente a Título de Renta	1

Continuación Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas"

Código Formato	Nombre Formato	No. Anexo de especificaciones técnicas
1439	Relación de Impuestos Descontables Diferentes a Importaciones – Versión 1	2
1439	Relación de Impuestos Descontables - Versión 3	3
1440	Relación de IVA Retenido	4
1441	Relación IVA Descontable por Importaciones	5
1442	Relación DEX y Documentos de Transporte	6
1444	Información del Certificado al Proveedor - CP	7
1460	Productores de Bienes Exentos	8
1478	Exportaciones por Usuarios Industriales de Zonas Francas	9
1479	Ventas desde Territorio Nacional a Usuarios de Zonas Francas	10
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 1	11
1670	Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional - Versión 3	12
1823	Relación de Ingresos por Reaprovisionamiento de Buques o Aeronaves	13

ARTÍCULO 6. Contingencia. Cuando el último día del término legal establecido para presentar la solicitud de devolución y/o compensación, por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos y, en consecuencia, el solicitante no pueda radicarla a través de este mecanismo, deberá presentarla ese mismo día acercándose a la Dirección Seccional competente para su radicación manual. En estos casos la Subdirección de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones o dependencia que haga sus veces, mediante comunicado debe establecer que la no disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos, le impiden efectivamente realizar el trámite.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en la presente Resolución, el obligado a presentar virtualmente la solicitud de devolución y/o compensación, deberá prever con suficiente antelación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la no radicación de la solicitud de devolución y/o compensación a través del servicio informático electrónico: Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del solicitante, los daños en el mecanismo de firma con certificado digital, el olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben presentar la solicitud de devolución y/o compensación virtualmente.

Continuación Resolución "Por la cual se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en declaraciones de renta y ventas"

ARTÍCULO 7. Obligados a presentar la solicitud de devolución y/o compensación utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y/o Compensaciones.

Toda persona natural que cuente con mecanismo de firma electrónica y que actúe a nombre propio o a nombre de terceros en calidad de representante legal o apoderado está obligada a presentar la solicitud de devolución y/o compensación por saldos a favor de renta e IVA, utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, en los formatos establecidos en el artículo 4 de la presente Resolución

ARTÍCULO 8. Presentación de la Solicitud de Devolución y/o Compensación manualmente. Los contribuyentes del impuesto de renta y los responsables de IVA no obligados a presentar la solicitud de devolución y/o compensación utilizando el Servicio Informático Electrónico de Devoluciones y Compensaciones, deberán hacerlo ante la Dirección Seccional competente, utilizando los modelos de los formatos señalados en el artículo 4 de esta resolución, que estarán publicados en el portal web de la DIAN, con excepción de los formatos 1222, 1336, 1384, 1385, 1391, 1438, 1447, 1477, 1668, 1754, 1763, 1803, 1825, 1858 y 1859; con la obligación de allegar físicamente los documentos con que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes a dichos formatos, señalados en el Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria No. 1625 de 2016.

Parágrafo. Los solicitantes de devolución y/o compensación por conceptos diferentes a los señalados anteriormente, deberán utilizar el formato 010 "Solicitud de Devolución y/o Compensación", con excepción de los solicitantes de devolución de IVA a turistas extranjeros, que deberán utilizar el formato 1344 dispuesto para tal fin".

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 151 del 30 de noviembre de 2012 y la Resolución 000057 del 19 de febrero de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los días del mes de agosto de 2017.

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General